Lic. Alfredo Baez Vega Notaría Pública Núm. 54

Bahias de Huatulco, Oax.

2	ESCRITURA NUMERO DOCE MIL TREINTA Y SIETE
	SA STANSA VOLUMEN NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES
ACIONES	EXPEDIENTE NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS 1
CRITURA PALABRAS	EN BAHÍA DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA,
PRECISA DAD DCIACIÓN HA DE LA Á EN EL SALES O	SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,
	ALFREDO BAEZ YEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO EN
	EL ESTADO DE OAXACA, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO DE
	FUNCIONES, HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL. QUE OTORGAN
ra de la L antes	LOS SEÑORES: I LILLY BRITT MARIE JARNRYD, II GABRIELA LEYVA ATONDO Y III
ROS LA	RAYMUNDO RUIZ LOPEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE Y CLÁUSULAS
JE: "LOS NTE CON	SIGUIENTES:
PECTO A SÍ COMO	ANTECEDENTE
JE SEAN I DE LOS NVOCAR, IRIO, DE UBIEREN	I PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES LOS COMPARECIENTES
	ME EXHIBEN EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL QUE AGREGO
	AL APÉNDICE DE ÉSTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "A" Y DEL CUAL EN LO CONDUCENTE COPIO
	" PERMISO 0938750 EXPEDIENTE 200809334787 FOLIO 061119091115 EN ATENCIÓN A
ADEMÁS ATUTOS A TRES; MENTOS /A: FUEREN AMBLEA	LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR (A) ERNESTO VILLEGAS FLORES CON FUNDAMENTO
	EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR Y SEXTO INCISO A) FRACCIÓN VI Y D)
	FRACCIÓN I DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE
	ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO Y SE ADICIONAN
	LOS ARTÍCULOS PRIMERO BIS Y UNDÉCIMO BIS, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN
	FACULTADE EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
	QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 28 DE ABRIL DE 2005, SE CONCEDE EL PERMISO PARA
	CONSTITUIR UNA AC BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: EL SUEÑO ZAPOTECO ESTE
NES DE 3ROS; EN CON	PERMISO, QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE
	CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANDEROS O EL CONVENIO
	PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO
	QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANDERA Y 14 DEL
	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE
	INVERSIONES EXTRANJERAS MEXICO, D.F. A 19 DE NOVIEMBRE DE 2008"
	EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: